

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESPACIO EN SOPORTES PUBLICITARIOS PARA LA PUBLICIDAD DE LOS CANALES Y EMISORAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA

- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD -

EXPEDIENTE Nº. 2304NS02

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y adicionalmente también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña.

El contrato, en materia de protección de datos, estará sujeto a lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA de conformidad con el artículo 3.3 apartado d) de la LCSP y a los efectos de su actividad contractual, tiene la consideración de poder adjudicador y, por tanto, tiene reconocida la capacidad de convocar esta concurrencia pública de ofertas.

En todo caso este contrato tiene la consideración de privado y se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El desconocimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas particulares y de cualquier otro documento que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los licitadores de su cumplimiento.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante CCMA, SA) del servicio del espacio publicitario en pantallas digitales, vallas de leds y mupis para la publicidad de sus canales y emisoras.

Descripción del servicio:

La empresa Clear Channel comercializa en exclusiva la publicidad en pantallas digitales en centros comerciales y vallas de leds, mupis, y la CCMA SA valora que estos soportes son un target adecuado en su publicidad.

En las campañas de lanzamiento de grandes estrenos se escogerán estos medios masivos para obtener mayor visibilidad y presencia en todo el territorio.

Los circuitos publicitarios se definirán y se valorarán según la disponibilidad de los soportes libres que existieran en cada momento. Un detalle aproximado de cada campaña podría ser:

650 cares Cataluña distribuidas de la manera siguiente:

*Incluye producción

- Barcelona AM 388 cares (incluye 20 cares en Port Vell).
- Tarragona 100 cares.
- Girona AM 95 cares.
- Lleida 67 cares.

Las campañas tendrán una duración de 1 o 2 semanas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la 79340000-9.

División del contrato en Lotes:

El contrato no puede dividirse en lotes porque hacerlo supondría un riesgo para su correcta ejecución dada la naturaleza del objeto.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para toda la duración prevista, es de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)**, IVA no incluido.

CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000€), más el 21% de IVA, esto hace un total de NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (90.750€)

Este es el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 12 meses.

SEXTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes deberán estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la CCMA, SA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumulan las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

SEPTIMA. - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

1. Las empresas españolas personas jurídicas acreditarán la capacidad de obrar mediante:

- La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y cuando no lo sea, acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- El NIF de la empresa.
- Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
- Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.

2. Las empresas españolas personas físicas acreditarán la capacidad de obrar con la presentación del NIF.

3. Los empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo la acreditarán mediante una declaración firmada por el representante de la empresa.

4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo la acreditarán mediante una declaración firmada por el representante de la empresa.

OCTAVA .- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los documentos siguientes:

1. Declaración responsable de acuerdo con el **Anexo 1**, que acredite un volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 75.000€

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

1. Carta de exclusividad de los servicios.

Mientras el contrato esté en vigor, la CCMA, SA podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario los documentos que acrediten la vigencia de los datos de solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional. La no acreditación de la solvencia por parte del adjudicatario implicará la resolución automática del contrato.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las propuestas deberán presentarse **antes de las 13:00 horas del día 28 de abril de 2023**, única y exclusivamente en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Los licitadores deberán adjuntar los documentos siguientes en dos ficheros:

- **Archivo 1:**

- Acreditación de la capacidad de obrar.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) enviarán únicamente la ficha resumen del registro.

- **Archivo 2:**

El importe de la oferta económica que se adecuará al modelo **del Anexo 2**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo o que no se presenten según el formato indicado en el párrafo anterior no serán admitidas bajo ningún concepto.

Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se realizará con medios electrónicos en todas sus fases y por tanto no será en acto público.

DÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de Contratación de este expediente son los siguientes:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, dirección servicios jurídicos.
- Vocal: Susanna Jiménez Fuster, producción de marketing.
- Vocal: Eduard Xampró Vila, responsable Estrategia Promoción.
- Vocal: Josep Valls Capdevila, departamento de administración.
- Vocal: Teresa Farré Lladó, dirección económico-financiera.
- Secretaría: Ivan Delgado Abad, dirección de compras.

- Suplente: Eva Carretero Ors, servicios jurídicos.
- Suplente: Marta Escudé Fornés, departamento de compras.

La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en los archivos y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

UNDÉCIMA .- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación comprobará que la propuesta del licitador cumple con los requisitos exigidos en este pliego, y la seleccionará teniendo en cuenta como único criterio de valoración el importe de la oferta económica.

Valoración de la oferta económica (Hasta 100 puntos):

El licitador presentará su oferta según el modelo **del Anexo 2**, y la Mesa de Contratación comprobará que cumple con los requisitos exigidos en este

pliego, seleccionando al licitador teniendo en cuenta como único criterio de valoración del importe de la oferta económica.

La CCMA, SA, si es necesario, una vez revisada la oferta, negociará con los licitadores en una única vuelta la oferta económica.

DUODÉCIMA. - RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadores por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

DECIMOTERCERA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este periodo, la CCMA, SA podrá pedir de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOCUARTA. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación, los documentos siguientes:

Las Empresas **no** inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (**RELI**) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**)

- a) Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza

tributaria. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.

- b)** Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado deberá ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.
- c)** Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o en su caso, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.

Las empresas inscritas en el RELI o al ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en los apartados anteriores.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

De no cumplimentarse de manera adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y demás documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo subsane en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOQUINTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOSEXTA. - PAGO DEL PRECIO

La CCMA, SA efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 de mes, una vez transcurridos 30 días de la fecha de factura. La factura será, como máximo, de la fecha del día 30 del mes en que se hayan prestado los servicios y deberá ser recibida por parte de la CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura. Esta factura deberá emitirse de forma electrónica y se presentará a la CCMA, SA a través del punto de entrada de la Administración Abierta de Cataluña, incluyendo necesariamente, el número de pedido o el número de contrato que figurará al pie de página.

No tendrán obligación de presentar factura electrónica las personas y en los casos en que la normativa reguladora se exceptúe.

No procederá la revisión de precios.

DECIMOSÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas como también de las consecuencias que se deduzcan para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la CCMA, SA.

Otras obligaciones:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que les sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.

Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP, y especialmente, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la cual dará lugar a la resolución del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de la CCMA, S. A., debiendo comunicar su aplicación al personal destinado al servicio objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su



calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

- La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como fijar los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista habrá de observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no es permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logos de la CCMA, SA en su ropa de vestir, coches, y material de producción en general.
- El contratista habrá de rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, SA.
- El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, con el fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.
- El adjudicatario se compromete a velar para una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno/a de sus trabajadores/as asignados/as al mismo.
- El contratista designará un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, SA y de determinar la organización, la adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se hará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA .



- El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa que se deriva y las normas internas de la CCMA, S.A. con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El contratista cumplirá las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en relación con las medidas preventivas técnicas y organizativas que se hayan de implantar en la empresa para evitar el contagio del Covid-19, respecto del personal destinado a la ejecución de este contrato.
- Una vez comunicada la adjudicación, el contratista dispondrá de 20 días hábiles para presentar la documentación de Prevención de Riesgos Laborales siguiente:
 - Informe de evaluación de riesgos laborales con los riesgos y medidas preventivas del servicio adjudicado.
 - Certificados de formación en prevención.
 - Certificados de aptitud médica o renuncia de los trabajadores.
 - Certificados de entrega de los equipos de protección individual, en su caso.

Esta documentación deberá presentarse antes del inicio de la actividad y hará referencia a todos los trabajadores que prestarán el servicio.

Si se trata de un contratista que ya ha realizado esta acción con anterioridad, sólo será necesario revisar que el contenido de la coordinación existente sea aplicable a la nueva situación.

- b)** El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c)** La empresa utilizará preferentemente el catalán en sus relaciones con la CCMA, SA.
- d)** Confidencialidad:
El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y / o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y / o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y / o los

datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de manera justificada como confidenciales.

- e) El contratista no podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la CCMA, SA.
- f) La empresa adjudicataria como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

DECIMOCTAVA. - TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

- 1.- Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.
- 2.- En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación al cumplimiento de la legislación vigente referida a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

DÉCIMONOVENA. - SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros, sin limitación presupuestaria, la realización parcial de la prestación.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerado únicamente ya todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera su origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con la autorización expresa y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación la CCMA, SA podrá resolver automáticamente el contrato sin que deba indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La CCMA, S. A., habilitará al adjudicatario, que actuará como encargado de tratamiento, a que trate por su cuenta los datos de carácter personal para prestar los servicios descritos en este contrato.

Los tratamientos consistirán en:

- Custodiar los datos y la información facilitada por la CCMA, S. A.
- Tratar la información facilitada por la CCMA, S. A.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del objeto del encargo, la CCMA, S. A., responsable de los tratamientos, pondrá a disposición del adjudicatario, encargado del tratamiento, la información que se describe en este contrato.

La CCMA, S. A., facilitará un acceso seguro al adjudicatario según se establece en el pliego de prescripciones técnicas. Será responsabilidad de este garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho acceso y seguir en todo momento los protocolos de seguridad que le marque la CCMA, S. A.

Una vez finalizado este contrato, el adjudicatario deberá devolver a la CCMA, S. A. los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del responsable del tratamiento de la CCMA, S. A.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos



personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), el encargado debe informar de ello inmediatamente al responsable.

c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este encargo en su Registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de la CCMA, S. A., con el contenido del artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y apellidos, y datos de contacto del encargado y responsable del tratamiento, y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
3. En su caso, las transferencias internacionales de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país o esa organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
 - El encargado del tratamiento podrá establecer otras medidas técnicas y organizativas que considere oportunas.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. *(El adjudicatario)* podrá comunicar los datos a otros contratistas, encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de la CCMA, S. A. En este caso, la CCMA, S. A. deberá identificar, previamente, el contratista o contratistas a los que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que deben aplicarse para proceder a la comunicación.

Si la empresa contratista transfiriera datos a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa, a seguir las instrucciones del responsable, a



respetar la confidencialidad, en los términos que el responsable exija, y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que es necesario informar a estas personas autorizadas convenientemente.

- g)** Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- h)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para su tratamiento.
- i)** En relación con el ejercicio de los siguientes derechos:
 - 1. Acceso.
 - 2. Rectificación.
 - 3. Supresión.
 - 4. Limitación del tratamiento.
 - 5. Portabilidad de datos.
 - 6. Oposición (así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@ccma.cat. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día hábil en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- j)** Derecho de información:

El encargado del tratamiento, en el momento de recoger los datos, debe facilitar que el responsable informe de los tratamientos de datos que se llevarán a cabo en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

- k)** Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y a través de correo electrónico, de las violaciones de la seguridad de los datos a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone de ella, se debe facilitar, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de datos.



4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción (grave o leve) sometida al régimen sancionador previsto en el Título IX de la LOPDGDD.

- l)** Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos.
- m)** Valorar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, si procede la realización de la consulta previa a la APDCAT.
- n)** Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por el responsable.
- o)** Aplicar, conjuntamente con el responsable del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, que, en todo caso, incluya entre otras, las siguientes:
 - a) La seudonimización y el cifrado de los datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Si se ha llevado a cabo la evaluación del impacto relativa a la protección de datos, de la que se deriven medidas específicas, y/o si el encargado del tratamiento se ha adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación para demostrar el cumplimiento de los requisitos de seguridad en materia de protección de datos (indicar el código de conducta, el sello, la certificación o el estándar donde se definen las medidas aplicables), debe aplicar estas medidas.

También debe adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

- p)** Designar, de acuerdo con el artículo 34 de la LOPDGDD, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- q)** Destino de los datos:

Devolver todos los datos una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento, suprimiendo las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos en virtud de los supuestos previstos en la LOPDGDD.
- r)** Subcontratación

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicar este hecho de forma fehaciente a la CCMA, S. A. e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de 10 días.

Los encargados subcontratistas, a los que les son de aplicación las obligaciones de este apartado, quedan obligados solo ante el encargado principal que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del encargo.

Obligaciones del responsable de la CCMA, S. A.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Entregar al encargado los datos a los que se refiere esta cláusula.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla con el RGPD.
- Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

VIGESIMOPRIMERA - DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Este pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente concurrencia tienen carácter contractual.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la CCMA, SA.

Las proposiciones presentadas por los licitadores serán vinculantes para los mismos hasta la adjudicación del contrato.

VIGESIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán por escrito.

VIGESIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiere cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación del servicio en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado se consuma en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de manera general para todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución serán las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGESIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGESIMOQUINTA - RÉGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato y para los actos previstos en la LCSP se podrá interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que será el competente para resolver cuestiones relativas del contrato.

El recurso contencioso-administrativo, se interpondrá ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGESIMOSEXTA - FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estos últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, abril de 2023

ANEXO 1

SOLVENCIA ECONÓMICA. CIFRA DE VOLUMEN DE NEGOCIO.

El Sr. / La Sra. como representante
legal de la empresa
domiciliada en la ciudad de calle
..... núm código postal con
NIF de la sociedad núm.

DECLARA que cifra anual de negocio de los 3 últimos ejercicios es:

- Volumen de negocio año ... : € *
- Volumen de negocio año : € *
- Volumen de negocio año: € *

** Al menos de: 75.000€*

Y para que así conste , ante la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales , SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas núm. **2304NS02 "CONTRATACIÓN DEL ESPACIO EN SOPORTES PUBLICITARIOS PARA LA PUBLICIDAD DE LOS CANALES Y EMISORAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES , SA"** , firma la presente declaración .

Firma y sello de la empresa

A el día de de 2023

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El Sr./ La Sra., como representante legal de la sociedad, domiciliada en la ciudad de, calle, núm., código postal con NIF de la sociedad núm., enterado / enterada de las condiciones y requisitos para concurrir a la concurrencia pública de ofertas núm. **2304NS02 "CONTRATACIÓN DEL ESPACIO EN SOPORTES PUBLICITARIOS PARA LA PUBLICIDAD DE LOS CANALES Y EMISORAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN CATALANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, SA "**, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador en dicha concurrencia de ofertas.

Con esta finalidad se compromete, en nombre de la sociedad que representa a tomar, a su cargo la ejecución de dicho servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran ofreciendo **el servicio según los precios de las tarifas que se adjuntan.**

Firma y sello de la empresa

A, el de de 2023